COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0418 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4

CONSIDERACIONES:

1) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 de 2021, el Jefe del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes con el visto bueno de la Subdirectora Nacional de Bienes, mediante el oficio con el Radicado No. 2026305001080133 del 07 de septiembre de 2026, remitió los estudios y documentos previos, en los que solicita la contratación que tiene por objeto: "***PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TÉCNICO INTEGRAL ESPECIALIZADO CON EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA ASCENSORES DE PASAJEROS MARCA SCHINDLER, UBICADOS EN LAS SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"***, justificando su necesidad así: *"(…)La Fiscalía General de la Nación en cumplimiento de su misión institucional debe velar por el buen estado de sus sedes, así como por el bienestar y la seguridad tanto de sus funcionarios como de sus visitantes. Es así que la Entidad, debe garantizar espacios óptimos y adecuados para la prestación del servicio relacionado con las funciones a ella asignadas constitucionalmente, en todas sus sedes. En virtud de lo anterior, la Resolución 00532 de 2 de abril de 2014 "Por medio de la cual se establecen los mecanismos para la administración de los bienes patrimoniales y transitorios de la Fiscalía General de la Nación", señaló como responsabilidades de administración de sedes1 frente a los bienes inmuebles de la Entidad, "(…) propender por su buen uso y conservación2, así como garantizar su mantenimiento y dar cumplimiento a las obligaciones de ley (…)". Es así que el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos de los ascensores marca SCHINDLER ubicados en las sedes del Nivel Central de la Entidad con la finalidad de garantizar su correcto funcionamiento dado que la Fiscalía General de la Nación no cuenta con el personal técnico especializado ni tampoco con los equipos, herramientas, laboratorios y repuestos para realizar el referido mantenimiento, motivo por el cual, es necesario contratar estas actividades con una empresa que cuente con la experiencia e idoneidad para llevar a cabo este mantenimiento bajo las condiciones que se determinan por la normatividad vigente relacionada con la certificación técnica de sistemas de transporte vertical la cual se lista a continuación:*

- *Decreto 663 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., reglamentario del Acuerdo Distrital 470 de 2011 "Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".*
- *Acuerdo 470 de 2011 del Concejo de Bogotá, D.C., (marzo 14), reglamentado por el Decreto Distrital 663 de 2011, "Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el distrito capital y se dictan otras disposiciones".*
- *Resolución No. 395 de 2012 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el distrito capital".*

[1] artículo 54
[2] numeral 2.2

- *Resolución No. 038 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. "Por medio de la cual se modifica el artículo 11 y se adiciona un parágrafo al artículo 8 de la Resolución 395 de 2012".*
- *Resolución No. 092 de 2014 del Director General del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá D.C., "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se adopta el procedimiento para las visitas de verificación por parte del FOPAE".*
- *Resolución No. 221 de 2014 del Director General del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá D.C, "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 092 de 3 de abril de 2014".*
- *La Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1 del 2012-09-24 actualizada en el año 2021, expedida por el ICONTEC. Esta norma establece la forma sistemática de actuación, por parte del inspector del organismo de inspección, para la realización de las inspecciones previstas por la normatividad vigente, a fin de comprobar las condiciones de seguridad de los ascensores.*

Es así que, con la contratación de este servicio, se espera que los ascensores marca SCHINDLER cuenten con el mantenimiento técnico especializado y como consecuencia, funcionen correctamente mitigando en gran medida los accidentes en los que se pueden ver involucrados tanto los funcionarios como visitantes a las instalaciones del Nivel Central en el marco del desarrollo de las funciones constitucionalmente asignadas a la Fiscalía. Así mismo, se garantiza el cumplimiento de la inspección anual obligatoria, toda vez que se han observado, todas las disposiciones que regulan lo relacionado con los sistemas de transporte vertical. A continuación, se relaciona el inventario de ascensores Schindler propiedad de la Fiscalía General de la Nación Nivel Central, que a través de este proceso serán cubiertos con el mantenimiento preventivo y correctivo:

ASCENSORES MARCA SCHINDLER DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL SUJETOS A MANTENIMIENTO		
EQUIPO	*CANTIDAD*	*UBICACIÓN*
Ascensor de pasajeros marca SCHINDLER (8) PARADAS	*1*	*Edificio Villegas carrera 13 # 73-50*
Ascensor de pasajeros marca SCHINDLER (4) PARADAS	*1*	*Salitre, Bunker – EDIFICIO H ASCENSOR 1*
Ascensor de pasajeros marca SCHINDLER (4) PARADAS	*1*	*Salitre, Bunker – EDIFICIO H ASCENSOR 2*
Ascensor de pasajeros marca SCHINDLER (5) PARADAS	*1*	*Salitre, Bunker – EDIFICIO H ASCENSOR 3*
Ascensor de pasajeros marca SCHINDLER (5) PARADAS	*1*	*Salitre, Bunker – EDIFICIO H ASCENSOR 4*
Ascensor de pasajeros marca SCHINDLER (2) PARADAS	*1*	*Salitre, Bunker –EDIFICIO T CARGA*
Ascensor de pasajeros marca SCHINDLER (4) PARADAS	*1*	*Salitre, Bunker – EDIFICIO T ASCENSOR PASAJEROS*

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0418 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4

Con respecto al inventario relacionado anteriormente, es relevante mencionar de manera adicional que: A la fecha no se ha efectuado ninguna adquisición adicional de ascensores de la Marca SCHINDLER para ninguna de las sedes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación. En razón a lo anterior, para la vigencia 2026, 2027 y 2028 se requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo técnico integral especializado con el suministro de insumos y repuestos para ascensores de pasajeros marca SCHINDLER, ubicados en las sedes del nivel central de la Fiscalía General de la nación, así:

ASCENSORES MARCA SCHINDLER DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL SUJETOS A MANTENIMIENTO								
EQUIPO	CANTIDAD	UBICACIÓN	NECESIDAD DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS MESES DICIEMBRE 2026	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS MESES ENERO-DICIEMBRE 2027	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS MESES ENERO-JULIO 2028	CANTIDAD TOTAL DE MANTENIMIENTOS 2026-2028	NECESIDAD DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO
Ascensor de pasajeros marca SCHINDLER (8) PARADAS	1	Edificio Villegas carrera 13 # 73-50	MENSUAL	1	12	7	20	"A demanda de el mismo en el marco de la ejecución del contrato a suscribir"
Ascensor de pasajeros marca SCHINDLER (2) PARADAS	1	Salitre, Bunker –EDIFICIO T CARGA	MENSUAL	1	12	7	20	"A demanda de el mismo en el marco de la ejecución del contrato a suscribir"
Ascensor de pasajeros marca SCHINDLER (4) PARADAS	1	Salitre, Bunker – EDIFICIO H ASCENSOR 1	MENSUAL	1	12	7	20	"A demanda de el mismo en el marco de la ejecución del contrato a suscribir"
Ascensor de pasajeros marca SCHINDLER (4) PARADAS	1	Salitre, Bunker – EDIFICIO H ASCENSOR 2	MENSUAL	1	12	7	20	"A demanda de el mismo en el marco de la ejecución del contrato a suscribir"
Ascensor de pasajeros marca SCHINDLER (5) PARADAS	1	Salitre, Bunker – EDIFICIO H ASCENSOR 3	MENSUAL	1	12	7	20	"A demanda de el mismo en el marco de la ejecución del contrato a suscribir"
Ascensor de pasajeros marca SCHINDLER (5) PARADAS	1	Salitre, Bunker – EDIFICIO H ASCENSOR 4	MENSUAL	1	12	7	20	"A demanda de el mismo en el marco de la ejecución del contrato a suscribir"
Ascensor de pasajeros marca SCHINDLER (3) PARADAS	1	Salitre, Bunker – EDIFICIO T ASCENSOR PASAJEROS	MENSUAL	1	12	7	20	"A demanda de el mismo en el marco de la ejecución del contrato a suscribir"

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0418 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4

2) Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, sustentada en la causal establecida en el literal g) del numeral 4 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el articulo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los de derechos de autor o **por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.**

3) Que la modalidad de selección mencionada en el numeral anterior, se sustenta en que **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.,** constituida por Escritura Publica No. 2.872 de la Notaria 4 del Circuito de Bogotá, cuenta con la exclusividad de la marca **SCHINDLER**, según documento de fecha 19 de septiembre de 2001, en el cual funge como única representante en Colombia hasta el año 2052, fecha hasta la cual tiene permiso se funcionamiento según la reforma a los estatutos efectuada mediante Escritura Publica No. 1568 de la Notaria 25 del Circuito de Bogotá, del 13 de junio de 2001, lo anterior, de conformidad con la certificación expedida por los señores Thomas Eckert- Sales Director y Juan Horario Couceiro- Área Sales Manager Latin América emitida en Ebikon- Suiza el 19 de septiembre de 2001; igualmente el señor Flavio Luis da Silva, en calidad de Gerente General América Latina- Sao Paulo, certifica mediante documento expedido el 02 de diciembre de 2025 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 que, Ascensores Schindler de Colombia S.A.S. con domicilio en la ciudad de Medellín (Colombia) ubicada en la calle 17 No 43F-311, es filiar del Grupo Schindler y la única y exclusiva representante de la marca Schindler en todas las líneas del negocio de ascensores, escaleras eléctricas y rampas móviles fabricadas por la marca Schindler. Razón por la que **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.**, está en capacidad de brindar procedimientos idóneos que requieran los equipos y ascensores de la Entidad en miras a garantizar un mayor tiempo de vida útil, lo cual ofrece a la entidad mayor seguridad en la adquisición de repuestos, así como calidad en la prestación del servicio de mantenimiento**.**

4) Que el contratista remitió la oferta económica No. 137329077 del 5 de octubre de 2026.

5) Que el valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($250.145.040,02),** incluido IVA, todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50126 del 10 de agosto de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad y el oficio de aprobación de vigencias futuras con radicado No 2-2026-070340 del 07 de octubre de 2026 emitido por el Ministerio de Hacienda, distribuidos así:

Nombre del Rubro	Recurso	Valor	
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	Vigencia 2026-diciembre	$9.865.117,15
		Vigencia 2027 enero a diciembre	$123.590.187,48
		Vigencia 2028 enero a Noviembre	$116.689.735,39

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0418 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4

6) Que el representante Legal del **CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que ni el, ni el **CONTRATISTA** al cual representa se hallan incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades licitas.

7) Que en virtud de lo preceptuado en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Director Ejecutivo como ordenador del gasto de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, profirió Resolución mediante la cual justifico el empleo de la contratación directa.

8) Que el Consejo de Estado, mediante radicación numero 1101-03-06-000-2009-00049-00 señalo que *"(…) Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que efectivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficacia y celeridad. En estos casos en que solo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración puede negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustara su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación (…)"*

9) Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente complemento al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios , el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TÉCNICO INTEGRAL ESPECIALIZADO CON EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA ASCENSORES DE PASAJEROS MARCA SCHINDLER, UBICADOS EN LAS SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDA - VALOR. Que el valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($250.145.040,02),** incluido IVA, todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50126 del 10 de agosto de 2026 expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad y el oficio de aprobación de vigencias futuras con radicado No 2-2026-070340 del 07 de octubre de 2026 emitido por el Ministerio de Hacienda, distribuidos así:

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0418-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4

Nombre del Rubro	Recurso	Valor	
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	Vigencia 2026-Diciembre CDP 50126 del 10 de agosto de 2026	$9.865.117,15
		Vigencia 2027 enero a diciembre	$123.590.187,48
		Vigencia 2028 enero a Noviembre	$116.689.735,39

PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos la **FISCALÍA** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El saldo restante del Certificado de Disponibilidad Presupuestal antes referido y no comprometido, será objeto de liberación al momento de la expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso.

PARÁGRAFO TERCERO: La **FISCALÍA** podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de la vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

TERCERA - FORMA DE PAGO. La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales, de acuerdo con los servicios ciertamente prestados y/o los repuestos efectivamente suministrados así:

Por concepto de mantenimiento: Hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($181.968.135,53)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, desagregados por vigencias así:

a) **Para la vigencia 2026**, Una (1) cuota mensual, para el mes de diciembre hasta por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($6.930.179,00)**, por concepto de servicio de mantenimiento preventivo, correctivo técnico integral especializado, previa presentación de la factura acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

b) **Para la vigencia 2027**, para los meses comprendidos entre enero y diciembre de la referida vigencia hasta doce (12) cuotas mensuales por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($7.415.291,53)**, y hasta por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS**

CENTAVOS M/CTE ($88.983.498,36) previa presentación de la factura acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

c) **Para la vigencia 2028**, para los meses comprendidos entre enero y noviembre de 2028 de la aludida vigencia, hasta once (11) cuotas mensuales por valor de por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($7.823.132,56),** hasta por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE ($86.054.458,16)**, por concepto de servicio de mantenimiento preventivo, correctivo técnico integral especializado, previa presentación de la factura acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Por concepto de repuestos: Hasta por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($68.176.904,49),** incluido IVA y todos los costos directos y los impuestos nacionales a que haya lugar desagregados por vigencias de la siguiente manera:

a) **Para la vigencia 2026**, para el mes de diciembre hasta por la suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($2.934.938,14)** previa presentación de la factura, la cual deberá ser independiente a la del servicio de mantenimiento y contendrá el valor que tengan los repuestos suministrados mensualmente, acompañado de la certificación del cumplimiento a satisfacción y la autorización expedida por el supervisor del contrato.

b) **Para la vigencia 2027**, para los meses comprendidos entre enero a diciembre de la referida vigencia, hasta por la suma **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($34.606.689,12),** previa presentación de la factura , la cual deberá ser independiente a la del servicio de mantenimiento y contendrá el valor que tengan los repuestos suministrados mensualmente, acompañado de la certificación del cumplimiento a satisfacción y la autorización expedida por el supervisor del contrato.

c) **Para la vigencia 2028**, para los meses comprendidos entre enero y noviembre de la aludida vigencia, hasta por la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE ($30.635.277,23)** previa presentación de la factura, la cual deberá ser independiente a la del servicio de mantenimiento y contendrá el valor que tengan los repuestos suministrados mensualmente, acompañado de la certificación del cumplimiento a satisfacción y la autorización expedida por el supervisor del contrato

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0418-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4

Nota 1: **Proyecciones con ocasión de las vigencias futuras:** Para el año 2026 se tomó el valor del actual contrato, el cual termina el 30 de noviembre de 2026, y, para el año 2027 un incremento del 7.0 % y para el año 2028 el 5.5,0%, acorde con la proyección de costos realizada por el proveedor exclusivo de la marca Schindler en Colombia y con el fin de garantizar la continuidad del servicio durante el horizonte contractual previsto.

Según lo manifestado en el estudio del Sector: " *En atención a lo anterior, y dado que la contratación contempla ejecución en vigencias futuras, la Entidad consideró razonable adoptar las proyecciones de incremento presentadas por el proveedor, las cuales fueron incorporadas únicamente como referencia para la estimación presupuestal del proceso, sin que ello constituya un reconocimiento automático de ajustes futuros de precios. Esta metodología permite contar con una proyección financiera conservadora y consistente con las condiciones de mercado previsibles durante el horizonte de ejecución contractual."*

Nota 2: Es importante aclarar que puede surgir la necesidad de repuestos diferentes a los recurrentes dada la aleatoriedad y naturaleza imprevista de estos equipos que son dinámicos, por este motivo, la Entidad estimó con base histórica el valor de la bolsa y así poder suplir los repuestos que no estén contemplados en la lista. De existir la necesidad de repuestos diferentes a los previstos en el estudio del sector (sondeo de mercado), se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El CONTRATISTA presentará a la supervisión la cotización del valor del repuesto a suministrar quien lo verificará y procederá a la respectiva aprobación.

Nota 3: En la factura presentada por el CONTRATISTA se deberá señalar el valor de los repuestos suministrados durante el respectivo mes, acompañado de la autorización previa, y el respectivo recibo a satisfacción, emitidos por la supervisión del contrato.

Nota 4: En todo caso, el valor de los pagos por concepto de repuestos no podrá exceder el valor dispuesto por concepto de bolsa de repuestos.

Nota 5: Es de anotar que la cantidad de los repuestos a suministrar e instalar por parte del CONTRATISTA, está determinada por las necesidades de los equipos, es así que, este debe suministrar cualquier repuesto que requieran los ascensores durante el término de ejecución del contrato, de conformidad con el diagnóstico previamente realizado por el mismo, en virtud de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE LA CUENTA DE COBRO O LA FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: **1. El CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. EL **CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. **2. EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la cuenta de cobro o la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la cuenta de cobro o la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a los revisados y remitidos por el Supervisor. **4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" el documento soporte de pago. **5**. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la cuenta de cobro o la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el **CONTRATISTA** a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la cuenta de cobro o la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada", caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el **CONTRATISTA** sí se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **30 de noviembre de 2028,** contados a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y la aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en la ciudad de: Bogotá D.C.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0418-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4

QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán de cargo de la **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo previsto en el presente documento, en la propuesta presentada y en la normatividad aplicable.
2. Mantener la reserva de toda la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
4. Suministrar al supervisor del contrato, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
5. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el **CONTRATISTA** al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de **No** Responsable de **IVA** y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de **IVA**, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios.
6. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumpliendo los estándares y directrices de gestión documental y las Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
7. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Integral de la Entidad.
8. Iniciar la ejecución del contrato una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
9. Utilizar los sistemas de información implementados por la Entidad, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización, en coordinación con el supervisor del contrato.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
12. Presentar oportunamente las cuentas de cobro o facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, por concepto de honorarios en el marco de la ejecución del contrato.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0418-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4

14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA** por el incumplimiento del contrato.
15. Rendir los informes que el supervisor solicite en el marco de la ejecución del contrato.
16. Garantizar que no se encuentra relacionado, incluido o es sujeto de sanciones o medidas restrictivas en ninguna lista nacional o internacional, incluyendo, pero no limitándose a: La Lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) de los Estados Unidos (Lista Clinton), Listas de la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia) o cualquier otra lista restrictiva relacionada con lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción o actividades ilícitas.
17. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
18. Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y riesgos laborales.
19. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA**, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación.
20. Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente y las demás reglamentaciones en la materia de la Fiscalía General de la Nación.
21. Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicables a la Fiscalía General de la Nación, así como, el Plan de Gestión Ambiental de la Entidad vigente.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suscribir el acta de inicio y allegar con ésta, el cronograma de visitas para los mantenimientos preventivos teniendo en cuenta los términos establecidos en las especificaciones técnicas y tiempos exigidos por la Entidad a través del supervisor del contrato.
2. Realizar el diagnóstico operativo inicial de cada equipo, con la finalidad de determinar su estado, estimar la vida útil de las partes en uso, así como los repuestos que requieren ser reemplazados. El diagnóstico, debe presentarse a los quince (15) días calendarios posteriores a la suscripción del acta de inicio por escrito y con registro fotográfico.
3. Disponer durante toda la vigencia del contrato del personal técnico especializado con experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual.
4. Realizar el mantenimiento técnico integral especializado preventivo y correctivo para los ascensores marca Schindler de la FGN ubicados en las sedes del nivel central, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
5. Mantener en perfecto estado de funcionamiento la iluminación tanto del ascensor como del foso de este, en todo su recorrido.
6. Mantener en perfecto estado de funcionamiento la ventilación de cada uno de los equipos objeto del contrato.

7. Verificación y puesta a punto de cada una de las botoneras y displays, tanto interiores como exteriores, al igual que la verificación del buen estado de funcionamiento de los bombillos o led de cada una de ellas.
8. Garantizar el correcto estado de funcionamiento de todos los ascensores marca SCHINDLER objeto del contrato, con que cuenta las sedes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación durante el plazo de ejecución del mismo, suministrando todos los insumos, repuestos, elementos, herramientas y maquinaria indispensable para tal fin.
9. Establecer un cronograma de visitas para los diferentes tipos de mantenimientos descritos en las especificaciones técnicas, una vez suscrita el acta de inicio, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
10. Presentar al supervisor del contrato, la ficha técnica de chequeo de cada visita y por cada uno de los equipos. En esta ficha técnica se deberá relacionar de forma integral todas las partes componentes de cada equipo y sus respectivas casillas de verificación.
11. Realizar la planilla de control de mantenimientos históricos para cada uno de los equipos, presentando al supervisor del contrato copia mensual actualizada a la Entidad.
12. Cumplir con la normatividad ambiental vigente y con los lineamientos ambientales establecidos por la Entidad durante la ejecución del objeto contractual en sus sedes.
13. Suministrar e instalar los repuestos que se requieran. Éstos deben ser nuevos, originales, de acuerdo con las especificaciones técnicas, además deben contar con garantía del fabricante.
14. Ofrecer una garantía para los repuestos suministrados, de mínimo un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución.
15. Reemplazar los repuestos, sin costo alguno para la Entidad, cuando se encuentren en ellos defectos de manufactura o fabricación y/o daños ocasionados por el transporte. El reemplazo al que se alude, deberá ser por otro de iguales o mejores características en un tiempo máximo de ocho (8) días calendario contados a partir del día siguiente a la reclamación por parte del supervisor del contrato. En caso de que los repuestos deban ser importados, el CONTRATISTA contará con treinta (30) días calendario desde el informe por parte del supervisor del daño total o parcial sobre los mencionados elementos.
16. Prestar servicio técnico a los ascensores una vez se reporten fallas o inconsistencias en el funcionamiento de los mismos, garantizando su funcionalidad y de acuerdo con los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas.
17. Prestar asistencia técnica en caso de presentarse fallas o desperfectos de tipo técnico, durante el periodo de ejecución del mismo, incluyendo sábados, domingos y festivos.
18. Atender diligentemente el protocolo de asistencia establecido en las especificaciones técnicas, de acuerdo con el nivel de criticidad de la falla o desperfecto.
19. Realizar el diagnóstico final de cada equipo para determinar su estado, en la última visita programada. El diagnóstico debe presentarse por escrito y con registro fotográfico, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la última visita.
20. Presentar la factura del periodo inmediatamente anterior dentro de los 10 siguientes días.
21. Prestar el acompañamiento el número de veces que sea necesaria a fin de llevar a cabo el proceso de Certificación de ascensores exigido por la ONAC.
22. Hacer entrega de tres (3) certificaciones a nombre de la Fiscalía General de la Nación para los ascensores objeto del mantenimiento del presente contrato, así: una (1) certificación en el mes de

Diciembre de 2026, y una (1) certificación en el mes de diciembre de 2027, y una (1) **certificación al final del contrato en la vigencia 2028**, expedidas por una entidad certificadora acreditada ante la ONAC en la que coste que el ascensor ha sido inspeccionado conforme a los requisitos especificados para dar cumplimiento a la:

- Norma ISO/IEC 17020-1,
- Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1 2012/09/24, actualizada en el 2021 por el ICONTEC.
- La Resolución No.092 de 2014 del FOPAE (IDIGER), para Ascensores, escaleras mecánicas, rampas eléctricas
- En cumplimiento de lo establecido por el Decreto Distrital No. 663 de 2011 y modificado por el Acuerdo No. 786 de 2020, el cual Modifica el Acuerdo 470 de 2011 y se fortalecen las acciones de prevención, preparación y actuación ante emergencias ocurridas en los sistemas de transporte vertical en la ciudad, por lo que deben ser inspeccionadas y certificadas con el fin de minimizar el riesgo de ocurrencia de incidentes, garantizando la seguridad tanto de los servidores como de los visitantes a las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación.
- El servicio de inspección y certificación a los equipos de transporte vertical y puertas eléctricas debe ser brindado por empresas certificadoras las cuales deben estar acreditadas debidamente por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, bajo la norma ISO/IEC 17020-1, con el fin de que estos verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1 de 2012-09-24 actualizada en el año 2021 por el ICONTEC.

Por lo antes expuesto, y en cumplimiento de la normatividad legal antes referida, se hace necesario que el contratista adelante la contratación de la inspección y certificación a los ascensores a los cuales se les efectúa el mantenimiento.

Dicho procedimiento será por cuenta, riesgo y responsabilidad del contratista, y deberá realizarse sin costo alguno para la entidad.

23. Presentar al supervisor del contrato, al momento de suscribir el acta de inicio, la hoja de vida del profesional responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con licencia en SST y curso de cincuenta (50) horas actualizado.
24. Presentar al supervisor del contrato, al momento de suscribir el acta de inicio, certificación firmada por el representante legal del cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, según Resolución 0312 de 2019.
25. Presentar mensualmente a la supervisión de la aceptación de oferta (contrato), la certificación de que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL de los trabajadores que ingresen a la Entidad a realizar la recolección de los residuos, al igual que el pago de aportes a parafiscales.
26. Atender los requerimientos de la supervisión en el sentido de recibir inducción del SG-SST, y el diligenciamiento de los formatos con que la entidad cuenta, con el fin de socializar los peligros y riesgos de la actividad desarrollada y la forma de prevenirlos en la ejecución del contrato.

27. Las demás que señale la ley y normas complementarias.

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 del presente contrato, el cual hace parte integral del mismo.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Estará a cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento en el acápite de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los servicios objeto del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a los servicios objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los servicios objeto del presente contrato. **5)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información requerida para la ejecución del contrato. **6)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

SÉPTIMA - SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por el **Jefe del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes de la Fiscalía General de la Nación,** quien podrá designar apoyos a la supervisión, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: informe de ejecución del contrato. **e)** Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el ordenador del gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

OCTAVA -GARANTÍA ÚNICA. a) CUMPLIMIENTO: El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4 0418

a la fecha de suscripción del contrato, la garantía única que amparará el siguiente riesgo la cual deberá ser cargada en el SECOP II:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución y ocho (8) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato.	Por el término de un (1) año contando a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato.	Por el término de un (1) año contando a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

Dicha garantía deberá ser constituida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

Nota: en aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios de daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0418 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4

- Cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo debe ser de 200 SMMLV es decir sin sublimites.

NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DÉCIMA - MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la actividad contractual, para esto, acudirán a los mecanismos de solución de controversias de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

DÉCIMA TERCERA– CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0418 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4

DÉCIMA CUARTA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el **CONTRATISTA**, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, trasmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la **FISCALÍA** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con ella, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato, debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA**. **g)** Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO: En los anteriores eventos, se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del **CONTRATISTA** por parte de la **FISCALÍA**. Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA– LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

DÉCIMA OCTAVA– EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA**, ni ésta última con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

DÉCIMA NOVENA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

VIGÉSIMA - INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **FISCALÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Además, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales frente a terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario de la **FISCALÍA**. En ese sentido, el **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **FISCALÍA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA– GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Serán por cuenta del **CONTRATISTA** el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prorroga o modificación, por causas que le sean imputables. Así mismo, el pago las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

VIGÉSIMA TERCERA- ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudios y documentos previos, la Matriz de Riesgos, oferta presentada por el **CONTRATISTA** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía constituida por el **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA QUINTA- TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aceptación del presente contrato en el SECOP II el **CONTRATISTA**, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad.

VIGÉSIMA SEXTA: REPORTE PERIÓDICO Y ACTUALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA, SOCIETARIA Y DE BENEFICIARIOS FINALES. El **CONTRATISTA** se obliga de manera expresa, permanente e irrevocable a suministrar, actualizar y reportar formalmente a la entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, cualquier modificación, transferencia o cambio en su composición accionaria, estructura societaria, variación de socios, miembros de junta directiva, representantes legales o beneficiarios finales que ocurra durante las etapas de ejecución y liquidación contractual.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0418 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4

Para dar cumplimiento a esta obligación, el CONTRATISTA deberá observar de forma estricta las siguientes reglas:

1. Plazo para el reporte: El aviso y la remisión de los soportes legales correspondientes deberán radicarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se formalice, inscriba o registre el cambio accionario o societario ante la autoridad competente (Cámara de Comercio o libro de registro de accionistas, según la naturaleza jurídica del contratista).
2. Soportes requeridos: El reporte deberá acompañarse de un certificado de existencia y representación legal actualizado, junto con una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (o contador público, si aplica), en la que se detalle la nueva estructura de propiedad y se identifique plenamente a los nuevos beneficiarios finales.
3. Propósito del control: La información suministrada será utilizada por el supervisor del contrato de manera exclusiva para adelantar los procesos internos de debida diligencia, verificar la no configuración de causales de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes y evaluar la estabilidad de la matriz de riesgos del contrato.
4. Consecuencia por incumplimiento: La renuencia, falsedad u omisión en el reporte oportuno de estas modificaciones constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y facultará a la entidad para aplicar los mecanismos convencionales de respuesta pactados, tales como la imposición de multas o la activación de la Condición Resolutoria Expresa del vínculo contractual.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA POR MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS DE INTEGRIDAD, CORRUPCIÓN O LA/FT. Las partes, fundamentadas en el principio de la buena fe contractual (artículo 3 de la Ley 80 de 1993) y con el objeto de proteger el patrimonio público y los intereses de la Administración, pactan de mutuo acuerdo la presente condición resolutoria expresa: La Entidad, mediante decisión motivada y previa garantía del derecho de defensa y contradicción, declarará configurada la condición resolutoria y procederá a la liquidación del contrato, cuando se encuentren acreditados, mediante pruebas objetivas, cualquiera de los siguientes hechos u omisiones durante la etapa de ejecución o liquidación:

1. Falsedad o Renuencia en la Información: Cuando se compruebe la falsedad o inexactitud sustancial de la información societaria, financiera o comercial suministrada por el CONTRATISTA para los procesos de debida diligencia, o cuando este incumpla la obligación de reportar de manera oportuna y periódica las modificaciones en su estructura de control o beneficiarios finales.
2. Actos contrarios a la Integridad Pública: Cuando el CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas vinculados a la ejecución, incurran en conductas colusorias, ofrezcan dadivas, o realicen actos dirigidos a influenciar de manera indebida las decisiones de los supervisores o interventores del contrato.

PARÁGRAFO: La aplicación de la presente condición resolutoria operará de manera independiente y sin perjuicio de la imposición de las multas, la cláusula penal pecuniaria o las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0418-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4

VIGÉSIMA OCTAVA DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Pablo Augusto Alfonso- Líder Equipo Contratación Directa y Convenios Marcela Zuluaga Vélez -Contratista SGC		30 de octubre de 2026
Vo.bo.	Laura Jicela Tellez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual (E)		
Vo.bo.	Alexander Sánchez Perez -Asesor de la Dirección Ejecutiva		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Francy Quitian Herrera- Contratista SGC

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0418-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4

ANEXO No. 1
OFERTA ECONÓMICA

Schindler Oferta económica

Siempre cerca de ti

El contrato de mantenimiento de Schindler está diseñado para satisfacer las necesidades de nuestros clientes. Se contempla la oferta de mantenimiento preventivo del 01 de diciembre de 2026 al 30 de noviembre de 2028.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS	VR UNITARIO ANTES DE IVA	VR. MENSUAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA DICIEMBRE 2026
1	Prestación del servicio de Mantenimiento MENSUAL preventivo y correctivo técnico integral especializado para un (1) ascensor de pasajeros marca SCHINDLER (8) PARADAS (EDIFICIO VILLEGAS)	1	$ 866.852,85	$ 1.031.554,89	$ 1.031.554,89
3	Prestación del servicio de Mantenimiento MENSUAL preventivo y correctivo técnico integral especializado para seis (6) ascensores de pasajeros marca SCHINDLER (5) PARADAS (CIUDAD SALITRE SEDE BUNKER)	6	$ 826.137,83	$ 5.898.624,13	$ 5.898.624,13
BOLSA DE REPUESTOS INCLUIDA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL EQUIPO PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO			$ 2.466.334,57	$ 2.934.938,14	$ 2.934.938,14
TOTAL					$ 9.865.117,16

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS	VR UNITARIO ANTES DE IVA	VR. MENSUAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA ENERO A DICIEMBRE 2027
1	Prestación del servicio de Mantenimiento MENSUAL preventivo y correctivo técnico integral especializado para un (1) ascensor de pasajeros marca SCHINDLER (8) PARADAS (EDIFICIO VILLEGAS)	1	$ 927.532,55	$ 1.103.763,73	$ 13.245.164,78
3	Prestación del servicio de Mantenimiento MENSUAL preventivo y correctivo técnico integral especializado para seis (6) ascensores de pasajeros marca SCHINDLER (5) PARADAS (CIUDAD SALITRE SEDE BUNKER)	6	$ 883.967,48	$ 6.311.527,82	$ 75.738.333,83
BOLSA DE REPUESTOS INCLUIDA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL EQUIPO PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO			$ 2.638.977,99	$ 3.140.383,81	$ 37.684.605,72
TOTAL					$ 126.668.104,33

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0418 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS	VR UNITARIO ANTES DE IVA	VR. MENSUAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA ENERO A NOVIEMBRE 2028
1	Prestación del servicio de Mantenimiento MENSUAL preventivo y correctivo técnico integral especializado para un (1) ascensor de pasajeros marca SCHINDLER (8) PARADAS (EDIFICIO VILLEGAS)	1	$ 978.546,84	$ 1.164.470,74	$ 12.809.178,11
3	Prestación del servicio de Mantenimiento MENSUAL preventivo y correctivo técnico integral especializado para seis (6) ascensores de pasajeros marca SCHINDLER (5) PARADAS (CIUDAD SALITRE SEDE BUNKER)	6	$ 932.585,69	$ 6.658.661,85	$ 73.245.280,34
BOLSA DE REPUESTOS INCLUIDA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL EQUIPO PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO			$ 2.784.121,78	$ 3.313.104,92	$ 36.444.154,11
TOTAL					$ 122.498.612,56

Validez de la Oferta 30 días.

El servicio cotizado corresponde a la modalidad Sin Repuestos, el contrato de mantenimiento debe incluir una bolsa de repuestos cuyo valor será determinado por la Entidad. Ascensores Schindler de Colombia S.A.S., suministrará los repuestos de acuerdo a la necesidad que tengan los ascensores de la fiscalía general de la Nación.

Ascensores Schindler de Colombia S.A.S. es la única empresa autorizada por el grupo Schindler para prestar el servicio de mantenimiento a los equipos de nuestra marca. Contamos con los planos originales de fabricación, instalación y mantenimiento, trabajamos con herramientas especializadas diseñadas directamente por la casa Matriz en Suiza, para así poder diagnosticar y reparar cualquier falla que se presente. Tenemos en nuestros almacenes un alto stock de repuestos originales de todos nuestros equipos, destinados a cubrir sus necesidades. Cortos tiempos de entrega e instalación nos brindan soluciones integrales.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0418 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4

ANEXO 2
FICHA TÉCNICA

Clasificación del bien o servicio	**Clasificación UNSPSC**	**Descripción**
	72101506	**Servicios de mantenimiento de ascensores.**
	72151802	**Servicios de refacción y reparación de componentes de maquinaria.**
Nombre Comercial del Bien o Servicio	**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TÉCNICO INTEGRAL ESPECIALIZADO CON EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA ASCENSORES DE PASAJEROS MARCA SCHINDLER, UBICADOS EN LAS SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**	
Calidad	-Decreto 663 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., reglamentario del Acuerdo Distrital 470 de 2011,*"por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*. -Acuerdo 470 de 2011 del Concejo de Bogotá, D.C., (marzo 14), reglamentado por el decreto distrital 663 de 2011, *"por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el distrito capital y se dictan otras disposiciones".* -Decreto Distrital No. 663 de 2011, *"por el cual se reglamenta el acuerdo distrital 470 de 2011".* -Resolución No. 395 de 2012, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, *"por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el distrito capital".* -Resolución No. 038 de 2013, de la Alcaldía Mayor de Bogotá. *"Por medio de la cual se modifica el artículo 11 y se adiciona un parágrafo al artículo 8 de la resolución 395 de 2012".*	

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC0418-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4

	-Resolución No. 092 de 2014, del director general del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá D.C., *"por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se adopta el procedimiento para las visitas de verificación por parte del FOPAE".* -Resolución No. 221 de 2014, del director general del fondo de prevención y atención de emergencias de Bogotá D.C, *"por medio de la cual se modifica la resolución No. 092 de 3 de abril de 2014".* -Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1 2012-09-24, actualizada en el año 2021 expedida por el ICONTEC. Esta norma establece la forma sistemática de actuación, por parte del inspector del organismo de inspección, para la realización de las inspecciones previstas por la normatividad vigente, a fin de comprobar las condiciones de seguridad de los ascensores.
Generalidades	La Fiscalía General de la Nación en cumplimiento de su misión institucional y para garantizar la seguridad industrial y salud ocupacional a sus servidores y a los visitantes de sus sedes, y además, el cumplimiento de la normatividad legal vigente sobre esta clase de equipos, requiere contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO TÉCNICO INTEGRAL ESPECIALIZADO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA ASCENSORES DE PASAJEROS MARCA SCHINDLER de las sedes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación, que le permitirá: • Garantizar el normal funcionamiento de los ascensores. • Cumplir con la normatividad de seguridad industrial y salud ocupacional y con la normatividad legal vigente en el momento, relacionada con ascensores. • Contar con el diagnóstico y la revisión del funcionamiento de los ascensores, que garanticen la óptima operación de los equipos de conformidad con la correspondiente Norma Técnica Colombiana. • Prevenir la ocurrencia de accidentes en los ascensores. • Proyectar las acciones tendientes a mejorar el estado de operación y funcionamiento de los ascensores.
Requisitos generales	El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo técnico integral especializado con suministro de insumos y repuestos para ascensores de pasajeros marca SCHINDLER de

propiedad de la Fiscalía General de la Nación; debe aplicarse sobre los siguientes equipos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
1	Mantenimiento preventivo y correctivo técnico integral especializado con suministro de insumos y repuestos en ascensor (8 paradas), edificio Villegas - Carrera 13 No. 73-50 (**1 ascensor).**
2	Mantenimiento preventivo y correctivo técnico integral especializado en ascensores Ciudad salitre – Bunker- Diagonal 22B No. 52-01 **(6 ascensores).**

LISTA DE REPUESTOS RECURRENTES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	PULSADOR BRAILE FLECHA BAJA
2	CIRCUITO IMPRESO ASIXA CONTROL
3	MOTOR VARIADOR DE PUERTAS IDD32
4	CIRCUITO IMPRESO BCM FRENO
5	CIRCUITO IMPRESO BIOPCSE

Nota 1: El contratista deberá presentar la oferta económica tanto para el mantenimiento de los equipos, como el valor unitario de cada uno de los elementos que integran la bolsa de repuestos.

Nota 2: Cuando se requieran elementos no señalados en el listado de repuestos a suministrar para los equipos, se solicitará cotización por parte del supervisor del contrato.

Nota 3: Es de notar que la cantidad de repuestos está determinada por las necesidades de los equipos y se debe suministrar cualquier repuesto que requieran los mismos durante el transcurso de ejecución del contrato y cuya necesidad es imprevisible y aleatoria, lo que hace imposible determinar de manera exacta la cantidad de repuestos a suministrar.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC0418-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4

Requisitos específicos	Para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo técnico integral especializado con suministro de insumos y repuestos para ascensores de pasajeros marca SCHINDLER, el contratista debe realizar las siguientes actividades básicas entre otras que por su naturaleza y especialidad deberá desarrollar para garantizar el normal funcionamientos de los equipos: **A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO TÉCNICO INTEGRAL ESPECIALIZADO** **Mantenimiento Preventivo** es el asociado a inspección de rutina, pruebas del sistema, cambios de aceite / lubricación, medidas y ajustes, registro de deterioro del equipo. Las labores básicas del mantenimiento preventivo técnico integral especializado de los ascensores deben realizarse mensualmente, incluye los insumos propios de mantenimiento rutinario, más no repuestos, según la siguiente guía: **Puntos de control generales en zona de tracción y control** 1. Comprobar el funcionamiento del interruptor diferencial. 2. Revisar el motor así como la ventilación forzada y los frenos con sus contactos. 3. Inspeccionar el reductor revisando también el nivel del aceite y controlar el juego de corona sinfín y acoplamiento. 4. Verifican el estado de los canales, la adherencia de los cables en la polea de tracción y el indicador de nivel de piso. 5. Limpiar y lubricar las poleas de desvío. 6. Inspeccionar el limitador de velocidad, engrasarlo y limpiarlo controlando sus contactos de seguridad. 7. Verificar el control del funcionamiento y estado de la maniobra. 8. Chequear los fusibles, contactores y relés, así como los terminales y bornes de conexión. 9. Limpiar y verificar el estado de la cabeza del pistón. 10. Revisar la central hidráulica verificando los niveles de aceite, tuberías, mangueras y uniones. 11. Comprobar fugas de aceite. 12. Verificar las válvulas de seguridad de sobrepresión, de rotura, de emergencia antideriva, bomba manual y mangueras/tuberías. 13. Verificar las protecciones eléctricas, sondas térmicas y termostatos. **Sobre la cabina y el foso** 1. Revisar el cableado eléctrico y mantener en perfecto estado de funcionamiento la iluminación del foso en todo su recorrido. 2. Verificar el estado de los cables de suspensión, sus terminales y tensión, y limitador de velocidad. 3. Comprobar el funcionamiento de la botonera de revisión.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0418 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4

	4. Controlar y probar los contactos de seguridad tales como los cables de suspensión, de paracaídas y finales de carreras. 5. Lubricar la polea diferencial. 6. Chequear y ajustar las zapatas de la cabina. 7. Chequear el nivel de aceite de los engrasadores automáticos de guías de cabina y contrapeso. 8. Engrasar la polea tensora del cable limitador de velocidad. 9. Chequear el operador de puertas automáticas, y revisar el estado y tensión de correas y bandas de freno limpiándolas y lubricando ejes. 10. Inspeccionar el funcionamiento del paracaídas ajustándolo si es necesario. 11. Verificar la distancia entre el contrapeso y el amortiguador. 12. Verificar los amortiguadores y sus seguridades. 13. Comprobar el estado y desarrollo de los órganos de compensación. 14. Verificar el contacto del acceso inferior al foso. 15. Limpia el foso y comprobar dispositivos de seguridad. 16. Revisar anclajes y fijaciones. 17. Revisar contrapeso y armaduras (cabina/contrapeso). 18. Mantener en perfecto estado de funcionamiento la ventilación de cada uno de los equipos objeto del contrato. 19. Verificación y puesta a punto de cada una de las botoneras y displays, tanto interiores como exteriores , al igual que la verificación de buen estado de funcionamiento de los bombillos o led de cada uno de ellas. **Puerta de pisos** 1. Ajustar los enclavamientos, contactos, poleas y zapatas. 2. Lubricar los rodillos y limpiar las correderas. 3. Chequear en las cerraduras, el funcionamiento eléctrico y mecánico, el estado de conexiones y contactos eléctricos, así como del pestillo, accesorios y juegos; además, limpiar, lubricar y ajustar dichos elementos. 4. Verificar el enclavamiento, amortiguador, tirador, marco, cristal y la sensibilidad en semiautomáticas. 5. Comprobar el funcionamiento y ajuste de apertura, cierre y estado de las guías. **Cabina** 1. Verificar alumbrado de emergencia. 2. Verificar el estado y fijación del alumbrado y los accesorios internos. 3. Mantener en perfecto estado de funcionamiento la iluminación del ascensor. 4. Comprobar el funcionamiento de la botonera, alarma y comunicación bidireccional. 5. Chequear la puerta, cierres, contactos, fotocélula o cortinas ópticas de la puerta de cabina. 6. Verificar la nivelación. 7. Limpiar el techo de la cabina y chequear los dispositivos de seguridad. 8. Verificar el sistema de sobrecarga. 9. Chequear la comunicación con el cuarto de máquinas. 10. Mantener en perfecto estado de funcionamiento la citofonía de cada uno de los equipos objeto del contrato, de tal forma que haga parte de las actividades de cada una de las visitas de mantenimiento, la verificación de su buen estado de operación.

Pisos

1. Revisar el estado y funcionamiento de las botoneras.
2. Chequear de la señalización de plantas su estado e iluminación.
3. Verificar que todos los componentes estén limpios y se mantengan libres de polvo y corrosión.
4. Chequear los indicadores luminosos y acústicos y sus fijaciones.

B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO TÉCNICO INTEGRAL ESPECIALIZADO

Las labores de mantenimiento correctivo se deben realizar cuando los ascensores presentan alguna falla en su operación continua. Los procedimientos para resolver las fallas pueden incluir el reemplazo de partes o elementos por repuestos que se requieran; deben ser nuevos, originales, en perfectas condiciones, cumpliendo con las características técnicas definidas, debidamente nacionalizados y garantizados por el fabricante, acatando las normas nacionales e internacionales; guías y toda la información técnica requeridas por el usuario final para su correcto funcionamiento y operación; tales como como las tarjetas electrónicas y ciertos procedimientos especiales de diagnóstico y reparación que debe garantizar el CONTRATISTA.

El tiempo de solución o evacuación de fallas es de máximo dos (2) horas, mientras no se requieran repuestos. Cuando se necesitan partes para reparar los ascensores, los problemas se deben resolver máximo en un (1) día.

C. HORARIO DEL SERVICIO OFRECIDO- SOPORTE TÉCNICO- PROTOCOLO DE ASISTENCIA

El servicio de mantenimiento de los ascensores debe cubrir los siguientes horarios:

a) **Mantenimiento preventivo:** Se debe realizar un mantenimiento preventivo mensual durante días y horas hábiles de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de acuerdo con el cronograma establecido.
b) **Mantenimiento correctivo:** se deberá garantizar su prestación las 24 horas del día durante el plazo de ejecución del contrato, incluyendo sábados, domingos y festivos y las veces que sea necesario para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos, además, se deben atender todas las llamadas de emergencia, previa notificación por parte del supervisor del contrato, dicha atención no podrá superar un tiempo superior a 30 minutos. Si requiere cambio de repuestos: el tiempo de respuesta y solución no podrá superar las doce (12) horas.
c) **Tiempo de respuesta al llamado de emergencia por atrapamientos o riesgo de usuarios**: deberá ser atendido en un rango de tiempo entre los 15 a 30 minutos, durante el día y de 30 a 60 minutos durante la noche, para evacuar a

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4 0418

los usuarios. Posterior a la evacuación y dependiendo del tipo de falla, se deberá corregir la misma, en un término no mayor a doce (12) horas, durante el plazo de ejecución del contrato incluyendo sábados, domingos y festivos.

d) **Tiempo de respuesta al llamado de emergencia por Bloqueo del equipo sin riesgo en usuarios**: deberá ser atendido en un rango de tiempo entre de 15 a 60 minutos durante el día, y de 60 a 120 minutos durante la noche, para el desbloqueo del mismo. Posterior al desbloqueo y dependiendo del tipo de falla, se deberá corregir la misma, en un término no mayor a doce (12) horas, durante el plazo de ejecución del contrato incluyendo sábados, domingos y festivos.

D. REPUESTOS BÁSICOS QUE DEBE INCLUIR EL SERVICIO (bolsa de repuestos).

Repuestos nuevos, originales, en perfectas condiciones, con las características técnicas definidas, debidamente nacionalizados y garantizados por el fabricante, cumpliendo con las normas nacionales e internacionales; considerando como repuestos o partes propias del servicio de mantenimiento los siguientes elementos básicos, los cuales deben estar a disposición las veces que sean necesarios:

CONTROL: Contactores, transformador(es) de control, fuente(s) de alimentación de control, resistencias en general, breakers del control monopolares y tripolares, fusibles, cuchillas del panel de control, relevos de 24 VDC, accesorios de empalme y conexión como borneras y conectores, contactos de carbón y de cobre, aisladores para contactos y resortes de contactos, apaga chispas de contactos, conectores de cable, soportes de contacto.

ELEMENTOS ELECTRÓNICOS: Diodos rectificadores para circuito de control de baja potencia, potenciómetros, condensadores de cerámica, poliéster y de tantalio, transistores de baja potencia, pilas de litio para alimentación de CPU, diodos zener, puentes rectificadores de control de baja potencia, diodos emisores de luz, circuitos integrados de baja densidad, los cuales hacen parte de la reparación de las tarjetas electrónicas.

CONJUNTO MOTOR - MÁQUINA: Escobillas de motor, zapatas de freno, zapatas de máquina, borneras, terminales de cable, resortes, pintura, aceites lubricantes ó aceites.

GOBERNADOR: Interruptor de gobernador, cable de gobernador, interruptor pesa de gobernador, POZO: interruptores de amortiguadores, interruptores de posición de cabina, interruptores de fin de carrera, botón de pit, tornillos.

	ELEMENTOS DE CABINA: Aceiteras de cabina, zapatas de cabina, interruptores de balancín o de palanca, tornillos, resortes, cauchos, interruptores de parada de cabina, intercomunicadores, pilas para intercomunicadores, bombillos de luz de emergencia, interruptores sensores de carga. **BOTONERA DE CABINA:** Bombillos de indicadores, bombillos de botón de llamada, bombillos de direccionales, led de botón de llamada, matriz de punto para indicadores de cabina, micro-interruptores de botón de llamada, display de cabina. **OPERADOR DE PUERTAS:** Tornillos, resortes, cauchos, reductor de velocidad para el motor de puertas, guaya operador de puertas, correa operador de puertas, escobillas motor de puertas, cables de banda, interruptores de banda, interruptores de puertas de cabina, interruptores de operador de puertas, rolletes de patín de puertas de cabina, embrague de puertas de cabina, zapatas de puertas de cabina, excéntricas de puertas de cabina. **PUERTAS DE HALL:** Tornillos, resortes, cauchos, interruptores de puertas de hall, cerraduras de puertas de hall, zapatas de puertas de hall, excéntricas de puertas de hall, guaya de puertas de hall, poleas de puestas de hall, embrague de puertas de hall, rolletes de patín de puertas de hall. **BOTONERAS DE HALL:** bombillos de botoneras y direccionales, bombillos de indicadores, display de hall, micro-interruptores para botones de llamada de hall, led de botón de llamada de hall, matriz de punto de indicador de hall. **ILUMINACIÓN:** starters, sockets, autotransformador de iluminación, bombillos. **ELEMENTOS DE CONTRAPESO:** zapatas de contrapeso, aceiteras de contrapeso. **ELEMENTOS DE SELECTOR DE PISOS:** contactos de selector fijos y móviles, reductor de velocidad. **OTROS:** rodamientos de poleas deflectoras, rodamientos del sistema de puertas, además suministrar los aceites y grasas especiales para la lubricación del equipo.

NOTA: Ofrecer una garantía para los repuestos suministrados, de mínimo un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución.

Los anteriores elementos serán cambiados previa autorización emitida por el supervisor del contrato, siempre y cuando fallen antes de la terminación de su vida útil, dependiendo del uso, condiciones ambientales y obsolescencia tecnológica.

El CONTRATISTA deberá garantizar el suministro de cualquier repuesto que sea necesario para el normal funcionamiento de los ascensores, independientemente que se encuentre o no relacionado en este documento, para lo cual se debe tener previa autorización emitida por el supervisor del contrato.

Es oportuno aclarar que para este tipo de mantenimientos, los repuestos requeridos para los diferentes equipos son de carácter aleatorio y de naturaleza imprevista, por lo que no se sabe con certeza qué pieza, elemento o repuesto va a fallar en un momento dado ni la cantidad requerida, por lo anterior es que se planteó una bolsa de repuestos estimada, de acuerdo a los repuestos que se han requerido en vigencias anteriores y se indicó su valor unitario.

E. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual, y del Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad, el cual será socializado por la supervisión.

Toda vez que el CONTRATISTA es el responsable ambiental de los residuos generados durante los mantenimientos, se recalca lo siguiente:

- Para los Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEES, será obligación del CONTRATISTA adelantar su embalaje, rotulación según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, y puestos a disposición del supervisor o su delegado, para su aprovechamiento en el punto de acopio de residuos que se indique.
- Para los Residuos Peligrosos (químicos o cortopunzantes), ordinarios (no aprovechables) y aprovechables (no peligrosos) que puedan ser generados por

	la prestación del servicio en la sede de la Entidad, el CONTRATISTA realizará su separación según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, en los contenedores designados para tal fin. • El CONTRATISTA Entregará el aceite usado de origen industrial, comercial o institucional, generado durante la ejecución del contrato a un gestor que cuente con: (1) Registro de acopiador primario, (2) Registro de movilización de aceite usado para su movilización. El gestor deberá hacer entrega al supervisor del contrato del Certificado de disposición final o de aprovechamiento del residuo en un plazo máximo de noventa (90) días una vez entregado. El aprovechamiento o disposición final debe realizarse con una empresa que cuente con la licencia ambiental correspondiente emitida por la autoridad ambiental competente. • En caso de generarse residuos peligrosos (diferentes a los especificados anteriormente), en el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá allegar Certificación de disposición final de dichos residuos, en un plazo máximo de noventa (90) días, cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de los residuos generados. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato.
Empaque y rotulado	N.A
Presentación y Unidad de Medida	N.A

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tabla 1. Ficha Técnica de Productos

	Clasificación UNSPSC	Descripción
Clasificación del bien o servicio	**72101506**	**Servicios de mantenimiento de ascensores.**
	72151802	**Servicios de refacción y reparación de componentes de maquinaria.**

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0418-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4

Nombre Comercial del Bien o Servicio	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TÉCNICO INTEGRAL ESPECIALIZADO CON EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA ASCENSORES DE PASAJEROS MARCA SCHINDLER, UBICADOS EN LAS SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
Calidad	-Decreto 663 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., reglamentario del Acuerdo Distrital 470 de 2011,*"por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*. -Acuerdo 470 de 2011 del Concejo de Bogotá, D.C., (marzo 14), reglamentado por el decreto distrital 663 de 2011, *"por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el distrito capital y se dictan otras disposiciones".* -Decreto Distrital No. 663 de 2011, *"por el cual se reglamenta el acuerdo distrital 470 de 2011".* -Resolución No. 395 de 2012, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, *"por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el distrito capital".* -Resolución No. 038 de 2013, de la Alcaldía Mayor de Bogotá. *"Por medio de la cual se modifica el artículo 11 y se adiciona un parágrafo al artículo 8 de la resolución 395 de 2012".* -Resolución No. 092 de 2014, del director general del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá D.C., *"por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se adopta el procedimiento para las visitas de verificación por parte del FOPAE".* -Resolución No. 221 de 2014, del director general del fondo de prevención y atención de emergencias de Bogotá D.C, *"por medio de la cual se modifica la resolución No. 092 de 3 de abril de 2014".* -Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1 2012-09-24, actualizada en el año 2021 expedida por el ICONTEC. Esta norma establece la forma sistemática de actuación, por parte del inspector del organismo de inspección, para la realización de las inspecciones previstas por la normatividad vigente, a fin de comprobar las condiciones de seguridad de los ascensores.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0418-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4

<table>
<tr><td>Generalidades</td><td>La Fiscalía General de la Nación en cumplimiento de su misión institucional y para garantizar la seguridad industrial y salud ocupacional a sus servidores y a los visitantes de sus sedes, y además, el cumplimiento de la normatividad legal vigente sobre esta clase de equipos, requiere contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO TÉCNICO INTEGRAL ESPECIALIZADO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA ASCENSORES DE PASAJEROS MARCA SCHINDLER de las sedes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación, que le permitirá:

• Garantizar el normal funcionamiento de los ascensores.
• Cumplir con la normatividad de seguridad industrial y salud ocupacional y con la normatividad legal vigente en el momento, relacionada con ascensores.
• Contar con el diagnóstico y la revisión del funcionamiento de los ascensores, que garanticen la óptima operación de los equipos de conformidad con la correspondiente Norma Técnica Colombiana.
• Prevenir la ocurrencia de accidentes en los ascensores.
• Proyectar las acciones tendientes a mejorar el estado de operación y funcionamiento de los ascensores.</td></tr>
<tr><td>Requisitos generales</td><td>El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo técnico integral especializado con suministro de insumos y repuestos para ascensores de pasajeros marca SCHINDLER de propiedad de la Fiscalía General de la Nación; debe aplicarse sobre los siguientes equipos:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Mantenimiento preventivo y correctivo técnico integral especializado con suministro de insumos y repuestos en ascensor (8 paradas), edificio Villegas - Carrera 13 No. 73-50 (1 ascensor).</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Mantenimiento preventivo y correctivo técnico integral especializado en ascensores Ciudad salitre – Bunker-Diagonal 22B No. 52-01 (6 ascensores).</td></tr>
</table>

LISTA DE REPUESTOS RECURRENTES

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PULSADOR BRAILE FLECHA BAJA</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CIRCUITO IMPRESO CONTROL ASIXA</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	3 — **MOTOR VARIADOR DE PUERTAS IDD32** **4** — **CIRCUITO IMPRESO CONTROLADOR DE FRENO BCM** Nota 1: El contratista deberá presentar la oferta económica tanto para el mantenimiento de los equipos, como el valor unitario de cada uno de los elementos que integran la bolsa de repuestos. Nota 2: Cuando se requieran elementos no señalados en el listado de repuestos a suministrar para los equipos, se solicitará cotización por parte del supervisor del contrato. Nota 3: Es de notar que la cantidad de repuestos está determinada por las necesidades de los equipos y se debe suministrar cualquier repuesto que requieran los mismos durante el transcurso de ejecución del contrato y cuya necesidad es imprevisible y aleatoria, lo que hace imposible determinar de manera exacta la cantidad de repuestos a suministrar.
Requisitos específicos	Para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo técnico integral especializado con suministro de insumos y repuestos para ascensores de pasajeros marca SCHINDLER, el contratista debe realizar las siguientes actividades básicas entre otras que por su naturaleza y especialidad deberá desarrollar para garantizar el normal funcionamientos de los equipos: A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO TÉCNICO INTEGRAL ESPECIALIZADO Mantenimiento Preventivo es el asociado a inspección de rutina, pruebas del sistema, cambios de aceite / lubricación, medidas y ajustes, registro de deterioro del equipo. Las labores básicas del mantenimiento preventivo técnico integral especializado de los ascensores deben realizarse mensualmente, incluye los insumos propios de mantenimiento rutinario, más no repuestos, según la siguiente guía: **Puntos de control generales en zona de tracción y control** 1. Comprobar el funcionamiento del interruptor diferencial. 2. Revisar el motor así como la ventilación forzada y los frenos con sus contactos. 3. Inspeccionar el reductor revisando también el nivel del aceite y controlar el juego de corona sinfín y acoplamiento. 4. Verifican el estado de los canales, la adherencia de los cables en la polea de tracción y el indicador de nivel de piso. 5. Limpiar y lubricar las poleas de desvío. 6. Inspeccionar el limitador de velocidad, engrasarlo y limpiarlo controlando sus contactos de seguridad.

		7. Verificar el control del funcionamiento y estado de la maniobra. 8. Chequear los fusibles, contactores y relés, así como los terminales y bornes de conexión. 9. Limpiar y verificar el estado de la cabeza del pistón. 10. Revisar la central hidráulica verificando los niveles de aceite, tuberías, mangueras y uniones. 11. Comprobar fugas de aceite. 12. Verificar las válvulas de seguridad de sobrepresión, de rotura, de emergencia antideriva, bomba manual y mangueras/tuberías. Verificar las protecciones eléctricas, sondas térmicas y termostatos. **Sobre la cabina y el foso** 1. Revisar el cableado eléctrico y mantener en perfecto estado de funcionamiento la iluminación del foso en todo su recorrido. 2. Verificar el estado de los cables de suspensión, sus terminales y tensión, y limitador de velocidad. 3. Comprobar el funcionamiento de la botonera de revisión. 4. Controlar y probar los contactos de seguridad tales como los cables de suspensión, de paracaídas y finales de carreras. 5. Lubricar la polea diferencial. 6. Chequear y ajustar las zapatas de la cabina. 7. Chequear el nivel de aceite de los engrasadores automáticos de guías de cabina y contrapeso. 8. Engrasar la polea tensora del cable limitador de velocidad. 9. Chequear el operador de puertas automáticas, y revisar el estado y tensión de correas y bandas de freno limpiándolas y lubricando ejes. 10. Inspeccionar el funcionamiento del paracaídas ajustándolo si es necesario. 11. Verificar la distancia entre el contrapeso y el amortiguador. 12. Verificar los amortiguadores y sus seguridades. 13. Comprobar el estado y desarrollo de los órganos de compensación. 14. Verificar el contacto del acceso inferior al foso. 15. Limpia el foso y comprobar dispositivos de seguridad. 16. Revisar anclajes y fijaciones. 17. Revisar contrapeso y armaduras (cabina/contrapeso). 18. Mantener en perfecto estado de funcionamiento la ventilación de cada uno de los equipos objeto del contrato. 19. Verificación y puesta a punto de cada una de las botoneras y displays, tanto interiores como exteriores , al igual que la verificación de buen estado de funcionamiento de los bombillos o led de cada uno de ellas.	

Puerta de pisos

1. Ajustar los enclavamientos, contactos, poleas y zapatas.
2. Lubricar los rodillos y limpiar las correderas.
3. Chequear en las cerraduras, el funcionamiento eléctrico y mecánico, el estado de conexiones y contactos eléctricos, así como del pestillo, accesorios y juegos; además, limpiar, lubricar y ajustar dichos elementos.
4. Verificar el enclavamiento, amortiguador, tirador, marco, cristal y la sensibilidad en semiautomáticas.
5. Comprobar el funcionamiento y ajuste de apertura, cierre y estado de las guías.

Cabina

1. Verificar alumbrado de emergencia.
2. Verificar el estado y fijación del alumbrado y los accesorios internos.
3. Mantener en perfecto estado de funcionamiento la iluminación del ascensor.
4. Comprobar el funcionamiento de la botonera, alarma y comunicación bidireccional.
5. Chequear la puerta, cierres, contactos, fotocélula o cortinas ópticas de la puerta de cabina.
6. Verificar la nivelación.
7. Limpiar el techo de la cabina y chequear los dispositivos de seguridad.
8. Verificar el sistema de sobrecarga.
9. Chequear la comunicación con el cuarto de máquinas.
10. Mantener en perfecto estado de funcionamiento la citofonía de cada uno de los equipos objeto del contrato, de tal forma que haga parte de las actividades de cada una de las visitas de mantenimiento, la verificación de su buen estado de operación.

Pisos

1. Revisar el estado y funcionamiento de las botoneras.
2. Chequear de la señalización de plantas su estado e iluminación.
3. Verificar que todos los componentes estén limpios y se mantengan libres de polvo y corrosión.
4. Chequear los indicadores luminosos y acústicos y sus fijaciones.

B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO TÉCNICO INTEGRAL ESPECIALIZADO

Las labores de mantenimiento correctivo se deben realizar cuando los ascensores presentan alguna falla en su operación continua. Los procedimientos para resolver

		las fallas pueden incluir el reemplazo de partes o elementos por repuestos que se requieran; deben ser nuevos, originales, en perfectas condiciones, cumpliendo con las características técnicas definidas, debidamente nacionalizados y garantizados por el fabricante, acatando las normas nacionales e internacionales; guías y toda la información técnica requeridas por el usuario final para su correcto funcionamiento y operación; tales como como las tarjetas electrónicas y ciertos procedimientos especiales de diagnóstico y reparación que debe garantizar el CONTRATISTA. El tiempo de solución o evacuación de fallas es de máximo dos (2) horas, mientras no se requieran repuestos. Cuando se necesitan partes para reparar los ascensores, los problemas se deben resolver máximo en un (1) día. **C. HORARIO DEL SERVICIO OFRECIDO- SOPORTE TÉCNICO- PROTOCOLO DE ASISTENCIA** El servicio de mantenimiento de los ascensores debe cubrir los siguientes horarios: a) Mantenimiento preventivo: Se debe realizar un mantenimiento preventivo mensual durante días y horas hábiles de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de acuerdo con el cronograma establecido. b) Mantenimiento correctivo: se deberá garantizar su prestación las 24 horas del día durante el plazo de ejecución del contrato, incluyendo sábados, domingos y festivos y las veces que sea necesario para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos, además, se deben atender todas las llamadas de emergencia, previa notificación por parte del supervisor del contrato, dicha atención no podrá superar un tiempo superior a 30 minutos. Si requiere cambio de repuestos: el tiempo de respuesta y solución no podrá superar las doce (12) horas. c) Tiempo de respuesta al llamado de emergencia por atrapamientos o riesgo de usuarios: deberá ser atendido en un rango de tiempo entre los 15 a 30 minutos, durante el día y de 30 a 60 minutos durante la noche, para evacuar a los usuarios. Posterior a la evacuación y dependiendo del tipo de falla, se deberá corregir la misma, en un término no mayor a doce (12) horas, durante el plazo de ejecución del contrato incluyendo sábados, domingos y festivos. d) Tiempo de respuesta al llamado de emergencia por Bloqueo del equipo sin riesgo en usuarios: deberá ser atendido en un rango de tiempo entre de 15 a 60 minutos durante el día, y de 60 a 120 minutos durante la noche, para el desbloqueo del mismo. Posterior al desbloqueo y dependiendo del tipo de falla, se deberá corregir la misma, en un término no mayor a doce (12) horas, durante el plazo de ejecución del contrato incluyendo sábados, domingos y festivos.

		D. REPUESTOS BÁSICOS QUE DEBE INCLUIR EL SERVICIO (bolsa de repuestos). Repuestos nuevos, originales, en perfectas condiciones, con las características técnicas definidas, debidamente nacionalizados y garantizados por el fabricante, cumpliendo con las normas nacionales e internacionales; considerando como repuestos o partes propias del servicio de mantenimiento los siguientes elementos básicos, los cuales deben estar a disposición las veces que sean necesarios: **CONTROL**: Contactores, transformador(es) de control, fuente(s) de alimentación de control, resistencias en general, breakers del control monopolares y tripolares, fusibles, cuchillas del panel de control, relevos de 24 VDC, accesorios de empalme y conexión como borneras y conectores, contactos de carbón y de cobre, aisladores para contactos y resortes de contactos, apaga chispas de contactos, conectores de cable, soportes de contacto. **ELEMENTOS ELECTRÓNICOS:** Diodos rectificadores para circuito de control de baja potencia, potenciómetros, condensadores de cerámica, poliéster y de tantalio, transistores de baja potencia, pilas de litio para alimentación de CPU, diodos zener, puentes rectificadores de control de baja potencia, diodos emisores de luz, circuitos integrados de baja densidad, los cuales hacen parte de la reparación de las tarjetas electrónicas. **CONJUNTO MOTOR - MÁQUINA:** Escobillas de motor, zapatas de freno, zapatas de máquina, borneras, terminales de cable, resortes, pintura, aceites lubricantes ó aceites. **GOBERNADOR**: Interruptor de gobernador, cable de gobernador, interruptor pesa de gobernador, POZO: interruptores de amortiguadores, interruptores de posición de cabina, interruptores de fin de carrera, botón de pit, tornillos. **ELEMENTOS DE CABINA**: Aceiteras de cabina, zapatas de cabina, interruptores de balancín o de palanca, tornillos, resortes, cauchos, interruptores de parada de cabina, intercomunicadores, pilas para intercomunicadores, bombillos de luz de emergencia, interruptores sensores de carga. **BOTONERA DE CABINA:** Bombillos de indicadores, bombillos de botón de llamada, bombillos de direccionales, led de botón de llamada, matriz de punto para indicadores de cabina, micro-interruptores de botón de llamada, display de cabina. **OPERADOR DE PUERTAS:** Tornillos, resortes, cauchos, reductor de velocidad para el motor de puertas, guaya operador de puertas, correa operador de puertas, escobillas motor de puertas, cables de banda, interruptores de banda, interruptores de puertas de cabina, interruptores de operador de puertas, rolletes de patín de

		puertas de cabina, embrague de puertas de cabina, zapatas de puertas de cabina, excéntricas de puertas de cabina. **PUERTAS DE HALL:** Tornillos, resortes, cauchos, interruptores de puertas de hall, cerraduras de puertas de hall, zapatas de puertas de hall, excéntricas de puertas de hall, guaya de puertas de hall, poleas de puestas de hall, embrague de puertas de hall, rolletes de patín de puertas de hall. **BOTONERAS DE HALL:** bombillos de botoneras y direccionales, bombillos de indicadores, display de hall, micro-interruptores para botones de llamada de hall, led de botón de llamada de hall, matriz de punto de indicador de hall. **ILUMINACIÓN**: starters, sockets, autotransformador de iluminación, bombillos. **ELEMENTOS DE CONTRAPESO:** zapatas de contrapeso, aceiteras de contrapeso. **ELEMENTOS DE SELECTOR DE PISOS:** contactos de selector fijos y móviles, reductor de velocidad. **OTROS**: rodamientos de poleas deflectoras, rodamientos del sistema de puertas, además suministrar los aceites y grasas especiales para la lubricación del equipo. **NOTA**: Ofrecer una garantía para los repuestos suministrados, de mínimo un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución. Los anteriores elementos serán cambiados previa autorización emitida por el supervisor del contrato, siempre y cuando fallen antes de la terminación de su vida útil, dependiendo del uso, condiciones ambientales y obsolescencia tecnológica. El CONTRATISTA deberá garantizar el suministro de cualquier repuesto que sea necesario para el normal funcionamiento de los ascensores, independientemente que se encuentre o no relacionado en este documento, para lo cual se debe tener previa autorización emitida por el supervisor del contrato. Es oportuno aclarar que para este tipo de mantenimientos, los repuestos requeridos para los diferentes equipos son de carácter aleatorio y de naturaleza imprevista, por lo que no se sabe con certeza qué pieza, elemento o repuesto va a fallar en un momento dado ni la cantidad requerida, por lo anterior es que se planteó una bolsa de repuestos estimada, de acuerdo a los repuestos que se han requerido en vigencias anteriores y se indicó su valor unitario. **E. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC0418-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4

	El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual, y del Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad, el cual será socializado por la supervisión. Toda vez que el CONTRATISTA es el responsable ambiental de los residuos generados durante los mantenimientos, se recalca lo siguiente: • Para los Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEES, será obligación del CONTRATISTA adelantar su embalaje, rotulación según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, y puestos a disposición del supervisor o su delegado, para su aprovechamiento en el punto de acopio de residuos que se indique. • Para los Residuos Peligrosos (químicos o cortopunzantes), ordinarios (no aprovechables) y aprovechables (no peligrosos) que puedan ser generados por la prestación del servicio en la sede de la Entidad, el CONTRATISTA realizará su separación según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, en los contenedores designados para tal fin. • El CONTRATISTA Entregará el aceite usado de origen industrial, comercial o institucional, generado durante la ejecución del contrato a un gestor que cuente con: (1) Registro de acopiador primario, (2) Registro de movilización de aceite usado para su movilización. El gestor deberá hacer entrega al supervisor del contrato del Certificado de disposición final o de aprovechamiento del residuo en un plazo máximo de noventa (90) días una vez entregado. El aprovechamiento o disposición final debe realizarse con una empresa que cuente con la licencia ambiental correspondiente emitida por la autoridad ambiental competente. • En caso de generarse residuos peligrosos (diferentes a los especificados anteriormente), en el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá allegar Certificación de disposición final de dichos residuos, en un plazo máximo de noventa (90) días, cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de los residuos generados. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato.
Empaque y rotulado	**N.A**

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4 0418

Presentación y Unidad de Medida	**N.A**

Fichas Técnicas Repuestos Recurrentes.

REPUESTOS RECURRENTES ASCENSORES SCHINDLER	
1	**PULSADOR BRAILLE E2 FLECHA BAJA**
2	**CIRCUITO IMPRESO ASIXA CONTROL**
3	**MOTOR VARIADOR DE PUERTAS IDD32**
4	**CIRCUITO IMPRESO BCM FRENO**
5	**CIRCUITO IMPRESO BIOPCSE**

PULSADOR BRAILE E2 FLECHA BAJA

Clasificación del bien o servicio	**72101506**	Servicios de Mantenimiento de ascensores
	72151802	Servicios de Refacción y reparación de componentes de maquinaria.
Nombre Comercial del Bien o Servicio	**PULSADOR BRAILE E2 FLECHA BAJA**	
Calidad	Producto original SCHINDLER	
Generalidades	Pulsador de llamada del ascensor para registrar llamada en el equipo en dirección bajando desde las botoneras ubicada en el hall del ascensor. Dispone del sistema de lectura Braille para personas con discapacidad visual	
Requisitos generales	Color: carcaza gris, flecha roja Uso: pulsador de llamado del ascensor Material: plástico / Aluminio	

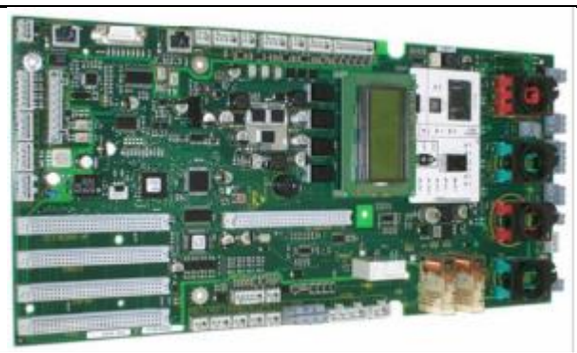
COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0418 **2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4**

Requisitos específicos	Dimensiones: 35 x 42 x 20 mm Peso: 0.22 kg
Imagen de referencia	
Empaque y rotulado	N/A
Presentación y Unidad de Medida	UNIDAD

CIRCUITO IMPRESO ASIXA CONTROL

Clasificación del bien o servicio	**72101506**	Servicios de Mantenimiento de ascensores
	72151802	Servicios de Refacción y reparación de componentes de maquinaria.
Nombre Comercial del Bien o Servicio	CIRCUITO IMPRESO ASIXA CONTROL	
Calidad	Producto original SCHINDLER	
Generalidades	Tarjeta electrónica principal del control del ascensor encargada de recibir y procesar todas las señales de información de cabina, sensores, periféricos, etc.	

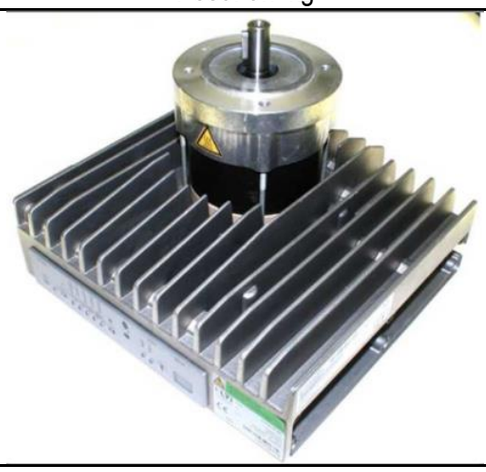
COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0418 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4

Requisitos generales	Color: carcaza gris, flecha roja Uso: pulsador de llamado del ascensor Material: plástico / Aluminio
Requisitos específicos	Dimensiones: 470 x225 x 65 mm Peso: 1.5 kg
Imagen de referencia	
Empaque y rotulado	EMPAQUE ANTIESTÁTICA
Presentación y Unidad de Medida	UNIDAD

MOTOR VARIADOR DE PUERTAS IDD32

Clasificación del bien o servicio	**72101506**	Servicios de Mantenimiento de ascensores
	72151802	Servicios de Refacción y reparación de componentes de maquinaria.
Nombre Comercial del Bien o Servicio	MOTOR VARIADOR DE PUERTAS IDD32	
Calidad	Producto original SCHINDLER	

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0418 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4

Generalidades	Motor del operador de puertas del ascensor, incorpora el variador electrónico del motor que se encarga de controlar la apertura y cierre de las puertas de cabina, además de controlar las velocidades de apertura y cierre y de mantener las puertas cerradas ejerciendo un torque mientras se encuentra la cabina en viaje o manteniendo las puertas abiertas ejerciendo un torque mientras las puertas se encuentran abiertas para el acceso de usuarios.
Requisitos generales	Caja metálica, bobinado, motor interno, tarjeta electrónica Controladora y mando HDMI
Requisitos específicos	Dimensiones: 230 x 215 x 170 mm Peso: 5.7 kg
Imagen de referencia	
Empaque y rotulado	N/A
Presentación y Unidad de Medida	UNIDAD

CIRCUITO IMPRESO BCM FRENO

Clasificación del bien o servicio	**72101506**	Servicios de Mantenimiento de ascensores
	72151802	Servicios de Refacción y reparación de componentes de maquinaria.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0418-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4

Nombre Comercial del Bien o Servicio	CIRCUITO IMPRESO BCM FRENO
Calidad	Producto original SCHINDLER
Generalidades	Tarjeta electrónica de interfaz encargada de la operación de apertura y cierre del freno del ascensor. Recibe la información del control para realizar los procesos de apertura del freno mientras la cabina se encuentra en proceso de viaje y cierre del freno para sostener y mantener la cabina mientras se encuentra en reposo.
Requisitos generales	Circuito impreso con componentes electrónicos y relés de potencia
Requisitos específicos	Dimensiones: 146 x 245 mm Peso: 0.47kg
Imagen de referencia	
Empaque y rotulado	EMPAQUE ANTIESTÁTICA
Presentación y Unidad de Medida	UNIDAD

CIRCUITO IMPRESO BIOPCSE

Clasificación del bien o servicio	**72101506**	Servicios de Mantenimiento de ascensores

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0418 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4

	72151802	Servicios de Refacción y reparación de componentes de maquinaria.
Nombre Comercial del Bien o Servicio	CIRCUITO IMPRESO BIOPCSE	
Calidad	Producto original SCHINDLER	
Generalidades	Tarjeta electrónica encargada de recibir la información de control y de techo de cabina, para presentar e indicar la posición en la que se encuentra la cabina	
Requisitos generales	Circuito impreso con componentes electrónicos, displays y programación	
Requisitos específicos	Dimensiones: 110 x 52 mm Peso: 0.3kg	
Imagen de referencia		
Empaque y rotulado	EMPAQUE ANTIESTÁTICA	
Presentación y Unidad de Medida	UNIDAD	

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0418 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S NIT No. 860.005.289-4

